

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que a la parte interesada se le insto para notificar mediante providencia del 18 de enero de 2023, por lo cual solicitó realizar notificación por Centro de Servicios conforme al Código General del Proceso. Sin embargo, la devolución de dependencia informó la falta de actuaciones adelantadas por el interesado y en el expediente no obra evidencia de trámites realizados.

Sírvase a proveer.

Manizales, 16 de febrero de 2023.

**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Auto de trámite No. 128

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ABELARDO BENJUMEA HINCAPIÉ

Demandados: LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCÍA Y
CRISTIAN ANDRÉS SEPÚLVEDA OCAMPO

Radicado: 170014003005-2022-00196-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del proceso no se encuentra ninguna medida cautelar pendiente, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal conforme a los postulados del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o al artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 023 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 17 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria